

**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**No. 23 DE 2021.**

<b>CONTRATO No.</b>	23 DE 2021
<b>CONTRATISTA</b>	JESUS MARIA RENDON SALAZAR
<b>C.C.</b>	18.600.053 expedida en Guática R/da
<b>OBJETO</b>	“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CONTEMPLADA EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° C-010-2021 PGIRS SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA”
<b>PLAZO</b>	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>VALOR</b>	QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$15.584.480).

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbría, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contrato y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **JESUS MARIA RENDON SALAZAR** identificado con C.C. 18.600.053 expedida en Guática Risaralda con establecimiento comercial **AGROFERRETERÍA EL CAFETERO** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. prestan los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que para dar cumplimiento al **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PGIRS** del municipio de Belén de Umbría, la Administración Municipal y Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. suscribieron Convenio Interadministrativo N° C-010 de 2021 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre la Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos Municipales para el cumplimiento del programa sistema de gestión ambiental conexo a*

las actividades del programa de gestión integral de residuos sólidos "PGIRS"; que en el programa Construcción de cultura de la no basura y separación en la Fuente se contempló la actividad "Mejorar las condiciones del jardín botánico mediante la construcción de baños públicos para la prestación de servicios de capacitación y formación ambiental del PGIRS.;

4. Que conforme a lo anterior se requieren materiales de ferretería para la ejecución de la obra de construcción mencionada.

5. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

6. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República.

7. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CONTEMPLADA EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° C-010-2021 PGIRS SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA"**

**CLAUSULA SEGUNDA--ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes elementos:**

ÍTEM	CANT	MATERIAL	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR
1	90	Arena pega x bulto	19%	\$ 5 550	\$ 499 500
2	67	Triturado 3/4 bulto (viaje 140 bt)	19%	\$ 5 550	\$ 371 850
3	9	Union sanitaria 4"	19%	\$ 7 100	\$ 63 900
4	69	Cemento cemex bulto 50 k	19%	\$ 29 700	\$ 2 049 300
5	36	Tubo sanitario 2" x metro	19%	\$ 11 600	\$ 417 600
6	1	Semicodo sanitario 2"	19%	\$ 3 700	\$ 3 700
7	1	Union sanitaria 2"	19%	\$ 2 550	\$ 2 550
8	19	Codo sanitario 2"	19%	\$ 3 400	\$ 64 600
9	2	Codo sanitario 4"	19%	\$ 12 100	\$ 24 200
10	1	Buje sanitario 2*1 1/2	19%	\$ 2 550	\$ 2 550

## Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.



11	1	Codo sanitario 1 1/2	19%	\$	2 900	\$ 2 900
12	0.5	Tubo sanitario 1 1/2 x metro	19%	\$	9 500	\$ 4 750
13	34	Varilla corrugada 1/2 12.5 mm	19%	\$	33 950	\$ 1 154 300
14	13	Varilla corrugada 1/4 7 mm	19%	\$	10 200	\$ 132 600
15	18	Varilla corrugada 3/8 9.5mm	19%	\$	21 900	\$ 394 200
16	13	Alambre dulce kilo	19%	\$	9 600	\$ 124 800
17	1	Terlenca colores de 100 grm	19%	\$	5 300	\$ 5 300
18	10	Disco fino 4.1/2*0.045 dewal	19%	\$	4 850	\$ 48 500
19	10	Manguera bicolor	19%	\$	2 000	\$ 20 000
20	5	Puntilla 2" x 400 grms con cabeza	19%	\$	4 200	\$ 21 000
21	5	Puntilla 2" 1/2 x 400 grms con cab	19%	\$	4 100	\$ 20 500
22	160	CLavo de acero concreto 2" *unid(cj)	19%	\$	98	\$ 15 680
23	1	Mosca -tachuela azul 9/16" caja	19%	\$	30 600	\$ 30 600
24	20	Tabla formaleta 23 cm	19%	\$	18 600	\$ 372 000
25	6	Liston 2*2 formaleta	19%	\$	6 800	\$ 40 800
26	5	Varillon 2*1 formaleta	19%	\$	3 500	\$ 17 500
27	1	Malla mortero 4x4x15x15 6x2.35	19%	\$	155 500	\$ 155 500
28	1	Broca para madera 3/8"x12	19%	\$	15 600	\$ 15 600
29	1	Fluidmaster	19%	\$	33 500	\$ 33 500
30	9	Varilla roscada 1/2	19%	\$	10 200	\$ 91 800
31	70	Tuerca hexagonal 1/2	19%	\$	250	\$ 17 500
32	70	Arandena plana galv 1/2 kilo	19%	\$	200	\$ 14 000
33	1	vinil tex blanco galon	19%	\$	82 300	\$ 82 300
34	1	Brocha profesional 4" Goya	19%	\$	17 400	\$ 17 400
35	1	Estapula plastica economica	19%	\$	700	\$ 700
36	1	Soldadura west arco 6013 x 3/32	19%	\$	22 000	\$ 22 000
37	2	Perlin cerrado 1 1/2 x3 Calibre 18	19%	\$	103 000	\$ 206 000
38	4	Lavamanos blanco mas accesorios	19%	\$	84 200	\$ 336 800
39	38	Arena de revoque x bulto	19%	\$	5 800	\$ 220 400
40	7	Tubo conduit 1/2 gerfor-	19%	\$	7 100	\$ 49 700

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106  
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

P.L.

## Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.



		plastimec			
41	4	Caja plastica 4*4	19%	\$ 1 050	\$ 4 200
42	2	Caja plastica 2*4	19%	\$ 700	\$ 1 400
43	20	Adapt terminal conduit 1/2"	19%	\$ 4 050	\$ 81 000
44	1	Caja breaker 2 puestos induma	19%	\$ 34 300	\$ 34 300
45	2	Breaker de 1020	19%	\$ 14 700	\$ 29 400
46	10	Curva conduit 1/2"	19%	\$ 1 000	\$ 10 000
47	31	Alambre 12 x mt rojo	19%	\$ 2 400	\$ 74 400
48	25	Alambre 12 x mt amarillo	19%	\$ 2 400	\$ 60 000
49	5	Cable antifraude 1x8+8 AW	19%	\$ 16 500	\$ 82 500
50	6	Alambre 14 x mt amarillo	19%	\$ 1 700	\$ 10 200
51	2	Cinta tenflex 18mm*18 mt	19%	\$ 5 300	\$ 10 600
52	2	Panel led 24w cuadrado de sobrepone	19%	\$ 30 850	\$ 61 700
53	2	Panel led 18w redondo incrustar udu	19%	\$ 14 750	\$ 29 500
54	10	Grapa conduit 1/2"doble	19%	\$ 350	\$ 3 500
55	10	Clavo de acero concreto 1" *unid(cj)	19%	\$ 60	\$ 600
56	2	Tomacorriente doble con polo line	19%	\$ 6 900	\$ 13 800
57	2	interruptor sencillo linea 2	19%	\$ 5 800	\$ 11 600
58	1	Candado forjado 60 mm gato	19%	\$ 34 100	\$ 34 100
59	5	Piragua aluminio x mt	19%	\$ 2 300	\$ 11 500
60	2	Concolor super blanco x 2kl	19%	\$ 13 400	\$ 26 800
61	14	Teja eternit n 8	19%	\$ 47 200	\$ 660 800
62	7	Caballete fijo 15	19%	\$ 44 300	\$ 310 100
63	100	Amarras largas x und	19%	\$ 4 100	\$ 410 000
64	1	Orinal mediano blanco corona	19%	\$ 225 400	\$ 225 400
65	1	Puerta metalica de 0.80x1.80cm	19%	\$ 862 500	\$ 862 500
66	8	Union presion 1/2(u/e300)	19%	\$ 750	\$ 6 000
67	3	Union presion 3/4	19%	\$ 1 000	\$ 3 000
68	12	Tubo amarillo 4" x metro	19%	\$ 19 950	\$ 239 400
69	2	Tee sanitaria 4"		\$ 14 850	\$ 29 700

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Linea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106

secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

70	14	Adapt macho presion 1/2 (u/e300)	19%	\$ 700	\$ 9 800
71	7	Tee presion 1/2	19%	\$ 800	\$ 5 600
72	12	Codo presion 1/2	19%	\$ 700	\$ 8 400
73	6	Tee sanitaria 2"	19%	\$ 6 500	\$ 39 000
74	2	Tubo presion 1/2"500psi x 6 mt g	19%	\$ 19 500	\$ 39 000
75	2	Cinta teflon pavco 12mmx12mt	19%	\$ 3 200	\$ 6 400
76	3	Tapon rosca presion 1/2	19%	\$ 700	\$ 2 100
77	2	Sanitario 2109 elegance blanco	19%	\$ 362 500	\$ 725 000
78	800	Adobe farol 10-20-30 rallado		\$ 1 400	\$ 1 120 000
79	15	Mega pega ceramico gris x 25 kg	19%	\$ 20 900	\$ 313 500
80	40	Pered atenas mar cont 1.95 uni 16	19%	\$ 34 500	\$ 1 380 000
81	6	Piso laja muñeca 31*60 cont 1.68 un	19%	\$ 45 800	\$ 274 800
82	15	Piso macarena cont 1.50uni 6 form	19%	\$ 42 500	\$ 637 500
83	2	Gregotex gris basalto 1/4	19%	\$ 25 000	\$ 50 000
84	4	piso papiro 51*51 por 1.82 marfil	19%	\$ 38 500	\$ 154 000
85	1	Koraza mate ladrillo gl	19%	\$ 98 500	\$ 98 500
86	1	Sika mastic *cuñete	19%	\$ 45 000	\$ 45 000
87	2	Llave lavamanos push	19%	\$ 56 500	\$ 113 000
88	1	Llave original push hoyostool	19%	\$ 56 500	\$ 56 500
<b>Valor subtotal</b>					<b>\$ 13 275 025</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 2 309 455</b>
<b>Valor total</b>					<b>\$ 15 584 480</b>

**PARÁGRAFO 1:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA -- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a favor del **CONTRATANTE** a: **1)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **2)** Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. **3)** Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. **4)** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones

a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 5) Cumplir con la propuesta presentada. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 8) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y LA EMPRESA. 12) El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Impartir instrucciones para el suministro de los bienes adquiridos. 2. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce LA EMPRESA. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$15.584.480)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria E.S.P. cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2021 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00339 del 13 de octubre de 2021. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante un pago final por valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$15.584.480)**, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá

ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL INTERVENTOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA.** El **CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran.

**CLAUSULA NOVENA— GARANTÍAS** De acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación de la entidad, artículo 22: El contratista se compromete a constituir, a favor de Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por un (01) año más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

**CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la

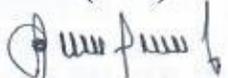
garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La labor de interventoría será ejercida por un Interventor Externo contratado por la Empresa para tal fin, quién como INTERVENTOR EXTERNO deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el Interventor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Interventora deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventora, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación DE LA EMPRESA, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el CONTRATISTA con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA**

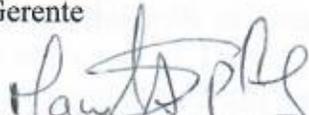
**EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 11 N0. 6-41 del municipio de Belén de Umbria del Departamento de Risaralda, correo electrónico [secretaria@epmbelen.com](mailto:secretaria@epmbelen.com) **EL CONTRATISTA** Calle 5 N° 11-35 municipio de Belén de Umbria, Rda, teléfono 3117641577, email [agroferreelcafetero@rhotmail.com](mailto:agroferreelcafetero@rhotmail.com) **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las

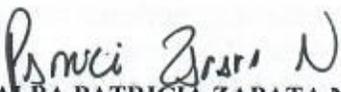
razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

  
OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA  
Gerente

  
JESUS MARIA RENDON SALAZAR  
Contratista

  
MAIRA ALEJANDRA PALOMINO LEMUS  
Interventora

  
ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO  
Vo. Bo Asesora Jurídica

P/Leidy Arenas.